

**VISTO:**

*La necesidad de ir mejorando la Infraestructura urbana de la ciudad y la solicitud realizada a este Municipio por vecinos de diferentes barrios...y*

**CONSIDERANDO:**

*Que existen numerosas calles sin pavimento, por lo que resulta necesario ir ejecutando el mismo, dentro del margen de posibilidades del municipio y los frentistas...*

*Que así pues, corresponde determinar las calles en donde se ejecutará dicha obra y proceder a la apertura del procedimiento tendiente a su ejecución...es que...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art.1º) DISPÓNESE** la ejecución de la obra **PAVIMENTO INTERTRABADO ADOQUINADO** para las siguientes calles:

**1) SECTOR: CENTRO**

*Calles: El Abeto, Los Castaños, El Cedro,  
Obligado, Jujuy, Tablada, Tucumán, Ayacucho,  
17 de Agosto, 24 de Septiembre,  
25 de Mayo, 14 de Abril,  
San Vicente Pallotti, Ecuador, Av. Los Manantiales,  
Paraguay, Colombia, Uruguay,  
Los Pozos, Venezuela, Corrientes.*

**2) SECTOR: BARRIO LA CANCHA**

*Calles: Río Los Reartes,  
Plaza,  
Río Santa Rosa,  
Río Espinillo,  
Río del Medio,  
Hipólito Irigoyen,  
Río Amboy.*

**Art. 2º) Las obras que por la presente se instrumentan se declaran de utilidad pública y pago obligatorio.**-----

**Art. 3º) Las obras a que se refieren el Art.1º serán ejecutadas por la Administración y/o mediante las contrataciones que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, dentro del marco de lo que establece la Ordenanza General de Presupuesto del presente ejercicio.**-----

**Art.4º) FÍJASE** el metro cuadrado de **PAVIMENTO INTERTRABADO ADOQUINADO** en la suma de **PESOS DOSCIENTOS. (\$ 200).**-----

*El monto mencionado en el párrafo anterior se actualizará al momento de la realización de la Obra.*

*El costo de la realización de las boca-calles será prorrateado entre los frentistas.*

*En las calles sin cordón cuneta, se realizará esta obra con un costo adicional.*-----

**Art. 5º) Cualquiera sea la forma de ejecución, el propietario frentista abonará el importe que demandará la ejecución de la obra de acuerdo al siguiente sistema: CONTADO diez por ciento (10%) de descuento; HASTA TRES CUOTAS** valor total **SIN INTERES**, hasta seis (06) cuotas cinco por ciento (5%) de interés, hasta dieciocho (18) cuotas con un recargo del uno por ciento (1%) mensual.

*Los jubilados y pensionados con vivienda única que estén exentos total o parcialmente de las tasas de servicios a la propiedad, lo estarán en el mismo porcentaje para el pago de la presente obra conforme lo establecido en la Ordenanza Tarifaria 2012.*-----

**Art. 6º)** Los fondos recaudados serán depositados en la Cuenta que abra a tal fin el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizándolo al mismo por medio de la presente a tales fines, en el **Banco xxxxxxxxx, Sucursal xxxxxx** y afectada a la Partida que se determine a tales efectos.-----

**Art. 7º)** El inicio de las obras será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien analizará prioridades y el momento de la ejecución de cada uno de los tramos previstos en esta Ordenanza, debiendo notificar a los vecinos frentistas de manera individual y fehaciente.-----

**Art. 8º)** Habilítese el **REGISTRO DE OPOSICIÓN A LA OBRA** a que se refiere esta Ordenanza, que permanecerá abierto a disposición de los propietarios de los inmuebles comprendidos en las zonas descritas, por el término de quince (15) días corridos a partir de la promulgación de la presente, en el local municipal ubicado en la calle **xxxxxxx**, en el horario de Atención al Público. En dicho Registro los propietarios o poseedores que acrediten tal condición podrán formular oposición fundada debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. Si las oposiciones presentadas no superan el 40% del total de los frentistas de la obra a ejecutar, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedará automáticamente autorizado a disponer de las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las prescripciones establecida en la presente Ordenanza.--

**Art. 9º)** La Dirección Técnica será ejercida por el profesional que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**Art. 10º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida que se determine a tal fin.-----

**Art. 11º)** **ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

**Art. 12º)** **COMUNÍQUESE**, publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

**ORDENANZA N° 1678/12**  
**FOLIOS N° 1785 - 1786**  
**S.A.Q. / m.l.q**

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del Dos Mil Doce. (2012).-*